JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

1. Conforme la documental aportada (numeral 006 del expediente digital cuaderno 1), se admite la cesión del crédito allegada al plenario, en adelante téngase como demandante a la cesionaria ***Refinancia S.A.S.***

2. A fin de tener como válida la notificación efectuada al demandado y conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte interesada, informar bajo juramento cómo obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del demandado y aportar las evidencias correspondientes. (si dispone de ellas).

NOTIFÍQUESE,

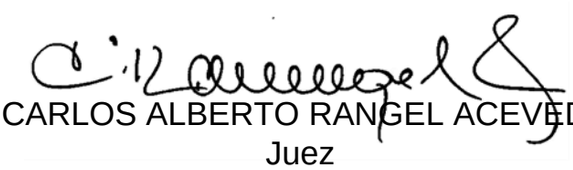

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00812